



Resolución Rectoral n.° 1243-2012-UNAP
Iquitos, 28 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio n.° 279-2012-CCA-UNAP, presentado el 03 de julio de 2012, en el Vicerrectorado Académico, mediante el cual solicita adicionar precisiones en el reglamento de admisión 2012-II;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.° 0997-2012-UNAP, del 18 de mayo de 2012, se resuelve aprobar el Reglamento de Admisión 2012-II a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), el calendario de admisión, y el cuadro de vacantes, respectivamente;

Que, el artículo 13º del referido reglamento establece: Las vacantes no cubiertas en la modalidad de Cepreunap, exoneración y preferencial pasarán a incrementar el número de vacantes de la modalidad general, excepto las referidas a las siguientes modalidades: profesional y/o graduado, traslado interno, traslado externo, IPAE, contadores mercantiles y de institutos superiores tecnológicos del Perú.

- ✓ Los postulantes que no alcanzaron vacante en dicha modalidad: Preferencial, pasan a la modalidad general, en la misma carrera a la que postularon.
- ✓ Los postulantes que no alcanzaron vacantes en dicha modalidad: Exoneración, podrán postular en la modalidad general;

Que, asimismo el artículo 37º del citado reglamento dispone que para cubrir vacante por la modalidad Cepreunap se requiere que el postulante haya logrado la calificación aprobatoria en su respectivo Cepre acreditada por la directora del Cepreunap y visado por el presidente de la comisión de admisión;

Que, mediante oficio de visto, don Luis Benjamín Irigoien Sánchez, presidente de la Comisión Central de Admisión (CCA), solicita al vicerrector académico adicionar una disposición transitoria al reglamento de admisión 2012 – II, donde se establece que los alumnos del Cepreunap que postularon a las tres etapas en el proceso de admisión del Cepreunap y no cubrieron vacante, rindan el mismo examen de la modalidad general el día domingo 08 de julio del presente año, en los ambientes del Colegio Sagrado Corazón, y disputen por las vacantes sobrantes del Cepreunap, en las carreras profesionales que postularon y no fueron cubiertas, entre ellos. Los alumnos que no alcanzaran vacante en esta modalidad y tengan puntaje aprobatorio (mayor que 55 puntos) el sistema automáticamente los ubicará para cubrir vacante en la modalidad general, si existiera, en estricto orden de mérito;

Que, por lo expuesto, es procedente atender lo solicitado por el presidente de la Comisión Central de Admisión;

Con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en el Oficio n.° 1372-VRAC-UNAP-2012;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.° 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al Reglamento de Admisión 2012 – II, aprobada con Resolución Rectoral n.° 0997-2012-UNAP, la primera disposición transitoria, quedando redactado de la siguiente manera:

Disposición Transitoria

Primera: Los alumnos del Cepreunap que postularon a las tres etapas en el proceso de admisión del Cepreunap y no cubrieron vacante, rindan el mismo examen de la modalidad general el día domingo 08 de julio del presente año, en los ambientes del Colegio Sagrado Corazón, y disputen por las vacantes sobrantes del Cepreunap, en las carreras profesionales que postularon y no fueron cubiertas, entre ellos. Los alumnos que no alcanzaran vacante en esta modalidad y tengan puntaje aprobatorio (mayor que 55 puntos), el sistema automáticamente los ubicará para cubrir vacante en la modalidad general, si existiera, en estricto orden de mérito.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1243-2012-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos del reglamento de admisión 2012 – II, aprobado con Resolución Rectoral n.º 0997-2012-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Cautin
SECRETARIA GENERAL



Dist.: CU,R,VRAC,VRAD,Fac.(14),OGA,OGP,OCI,OGAA,CCA,OII,Archivo(4)
jevd.

